

AÑO: 2011

EXPEDIENTE: 6947/LXXII

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. JOSE ANGEL ALVARADO HERNANDEZ Y JORGE SANTIAGO ALANIS ALMAGUER, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR MODIFICACION DE LOS ARTICULO 3 SEPTIMO PARRAFO Y 34 FRACCION I, PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 de Junio del 2011

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXII LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

**Dip. Josefina Villarreal Hinojosa**  
**Presidenta de la Diputación Permanente**  
**H. Congreso del Estado**  
**Presente.-**

**José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer**, diputados de la LXXII Legislatura e integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar **Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado, por modificación de los artículos 3 séptimo párrafo y 34 fracción I, para hacer obligatoria la educación media superior**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, de cada 100 jóvenes que ingresan al sistema educativo únicamente 25 consiguen graduarse al nivel medio superior y de éstos tan sólo 12 concluyen una carrera universitaria, lo que demuestra un elevado índice de deserción escolar.

Otros datos de la misma institución educativa indican que en el año 2006 la cobertura en educación media superior en sus diferentes modalidades, alcanzó a tres millones setecientos mil estudiantes, de los cuales el 88.8% se encontraban inscritos en instituciones de educación pública. De esta cifra sólo el 58 % completaron sus estudios en dicho nivel educativo. Con el agregado de que el 25 % de los alumnos de primer ingreso abandonaron las aulas, antes de cursar el segundo año.

A esta preocupante deserción escolar, se adiciona que un elevado número de aspirantes a cursar el bachillerato son rechazados por los recortes presupuestales del gobierno federal hacia las universidad públicas, que repercuten en la falta de cupo. Con ello, se truncan los proyectos de vida de miles de jóvenes, al no tener la oportunidad de lograr un título profesional, que les permita ascender en la escala social.

La falta de oportunidades mal canalizada, orilla a que algunos jóvenes se integren a las filas del crimen organizado.

Revertir la mencionada problemática, requiere entre otras cosas, que el gobierno federal Estado amplíe su la oferta educativa, haciendo obligatorio el bachillerato.

Nuevo León no escapa a la realidad antes descrita. El 3 de junio del año en curso, de 36 mil jóvenes que participaron en el concurso de ingreso a nivel medio superior, con la intención de inscribirse en las preparatorias de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se aceptaron únicamente a 27 mil, por cuestiones presupuestales y de cupo. La historia de alumnos rechazados se repite cada año.

Por ello, surge la necesidad de establecer el bachillerato gratuito, para hacer realidad las aspiraciones de los jóvenes nuevoleoneses, principalmente aquéllos que provienen de familias de bajos recursos, que no pueden acceder a las universidades privadas.

Estamos convencidos de que a diferencia de otros Estados de la República contrarios a esta medida, Nuevo León cuenta con los recursos humanos, materiales y de infraestructura, para que en un tiempo prudente, sea obligatoria la educación media superior.

En estas condiciones, el Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional propone reformar los artículos 3 séptimo párrafo y 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado para hacer obligatoria la educación media superior.

Estamos conscientes de que esta medida no puede ser inmediata, aunque la demanda de los jóvenes en la Entidad, así lo indique.

Implementar el bachillerato gratuito requiere que la federación y el Estado destinen recursos de regular cuantía, para lograr este propósito. Adicionalmente, implica modificar los planes de estudio de las preparatorias adscritas a la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como de los planteles educativos a cargo de la federación, que imparten la modalidad de bachillerato, con acentuación en carreras técnicas y agropecuarias. También, comprende reasignar al personal docente, técnico y de intendencia que laboran en este nivel educativo, entre otras acciones que deben planificarse en un tiempo determinado.

Consecuentemente, resulta necesario establecer una *gradualidad*, para que la educación media superior sea obligatoria en nuestra Entidad.

De esta manera, sobre la marcha se podrán superar los obstáculos, corregir errores y evaluar los resultados, para lograr la máxima cobertura en el bachillerato, que es el propósito de la presente iniciativa.

Por ello, en el *Artículo Tercero Transitorio* del proyecto de decreto de la presente iniciativa, se propone iniciar la obligatoriedad de la educación media superior partir del ciclo **2012-2013**, creciendo de manera gradual, hasta universalizar la obligatoriedad, para el ciclo **2020-2021**.

La propuesta de iniciar en el ciclo escolar 2012-2013, es para en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se contemple una partida específica para tal fin.

Cabe mencionar que la presente iniciativa se armoniza con la minuta de reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada el 9 de diciembre de 2010, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como Cámara de origen, siendo remitida al Senado de la República, para completar el trámite legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos de la manera más atenta a esta Presidencia dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de que sea aprobado en sus términos, el siguiente proyecto de:

#### **Decreto:**

**Artículo Único-** Se reforma la Constitución Política del Estado, por modificación de los artículos 3 séptimo párrafo y 34 fracción I, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

...

...

...

...

El Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria **y media superior**, que conforman la educación básica obligatoria.

Artículo 34.- ...

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior** y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La autoridad educativa estatal deberá, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con la autoridad educativa federal y con la Universidad Autónoma de Nuevo León, con objeto de iniciar un proceso tendiente a la transformación estructural y laboral de la educación media superior en el ámbito local, así como para la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, a fin de establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de este tipo de educación.

**Tercero.-** La obligatoriedad de la educación media superior se implementará a partir del ciclo 2012-2013, creciendo de manera gradual, hasta universalizar la obligatoriedad para el ciclo 2020-2021.

**Cuarto.-** El presupuesto federal, la Ley de Egresos del Estado y los presupuestos de egresos de los municipios, incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación media superior, sobre la base de programas de formación profesional del personal docente, así como de dotación gratuita de materiales de estudio para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación media superior, las autoridades educativas federales, en coordinación con las del Estado, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los aspirantes a los servicios de educación media superior.

**Quinto.** El gobierno del Estado celebrará con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación media superior en los términos establecidos en el presente decreto.

Atentamente.-

Monterrey, Nuevo León a 10 junio de 2011

Dip. José Ángel Alvarado Hernández

Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer